FIRMADO POR
FRANCISCO VALERA GONZÁLEZ
VICEPRESIDENTE 1º
29/01/2025

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento DE Caudete
29/01/2025

FIRMADO POR
La Secretaria del MI Ayuntamiento de Caudete
MERCEDES BUENDIA BLANCO
29/01/2025

CONVENIO AUTORIZACIÓN DE USO EN PRECARIO DEL LOCAL SITO EN CALLE EL MOLINO, N.º 8 EN CAUDETE (ALBACETE)

Reunidos, de una parte **D. MOISÉS LÓPEZ MARTÍNEZ,** Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Caudete, en nombre y representación del mismo, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 21 b) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por la Secretaria General de la Corporación Dª Mercedes Buendía Blanco, quien actúa como fedatario público.

De otra parte, **D. FRANCISCO VALERO GONZÁLEZ,** con DNI 143XXXX1-L, quien actúa en nombre y representación de organismo autónomo de la Diputación Provincial de Albacete "Gestión Tributaria Provincial de Albacete". (GESTALBA) domiciliada en Plaza la Mancha, n.º 15 de Albacete.

Siendo GESTALBA un organismo encargado de la recaudación de los recursos de otras entidades de derecho público dentro del ámbito de la provincia de Albacete, entre los cuales se encuentra el municipio de Caudete.

En ejercicio de una labor de cooperación interadministrativa para facilitar la prestación del servicio de recaudación en unas instalaciones adecuadas en el propio municipio de Caudete y a la vista de la disposición del bien patrimonial de titularidad municipal (Local comercial C/El molino n.º 8) -actualmente sin estar afectado a ningún uso o servicio público- se considera necesario articular una CESIÓN EN PRECARIO para que exista un título habilitante para poder ocupar el mismo hasta que se concluya la tramitación del expediente de enajenación del mismo.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente su capacidad para formular y suscribir el presente CONVENIO DE AUTORIZACIÓN DE USO EN PRECARIO DEL LOCAL DE LA CALLE EL MOLINO N.º 8, y por la presente PACTAN EXPRESAMENTE las siguientes:

E S T I P U L A C I O N E S.

PRIMERA.- Autorización de uso en precario.

El Ayuntamiento de CAUDETE AUTORIZA el uso en precario del LOCAL SITO EN LA CALLE EL MOLINO N.º 8, a favor del Organismo Autónomo de la Excma. Diputación de Albacete GESTALBA para destinarlo a la instalación de su oficina en el término municipal de Caudete.

El referido espacio se utilizará por dicho organismo, para realizar las actividades con carácter periódico los 365 días del año en horario de apertura de sus oficinas.

Para el uso del espacio que se les asigna dispondrán de un juego de 3 llaves de acceso al Local de la C/Molino n.º 8. A la firma de este convenio se entrega un juego de llaves. La persona representante de GESTALBA que suscribe este Acuerdo será responsable del uso y custodia frente al Ayuntamiento de Caudete.

Queda prohibida la utilización o uso del mismo a personas no pertenecientes al Organismo, o para uso destino del que se prevé en esta AUTORIZACIÓN siendo responsable directo de su utilización su Representante. El incumplimiento de dicha norma supondrá la resolución automática del presente convenio.

El Ayuntamiento de Caudete, se reserva la facultad de ejercer acciones de inspección o de vigilancia del cumplimiento del convenio y sus objetivos, así como del cumplimiento de lo pactado y de la normativa vigente.

La citada autorización de uso, no tiene contraprestación económica alguna.

FIRMADO POR
FRANCISCO VALERA GONZÁLEZ
VICEPRESIDENTE 1º
29/01/2025

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento DE Caudete
29/01/2025

FIRMADO POR
La Secretaria del MI Ayuntamiento de Caudete
MERCEDES BUENDIA BLANCO
29/01/2025

SEGUNDA.- Plazo de la autorización de uso.

La duración de esta AUTORIZACIÓN se pacta inicialmente por UN AÑO, sin perjuicio de que quedará extinguida en el momento que se perfeccione la enajenación del mentado local y se formalice la misma a favor de la Exma. Diputación de Albacete.

En caso de que no se produjese en el plazo de un año la misma el presente convenio es susceptible de prórrogas anuales, hasta un máximo de 4 años computados desde la firma del presente convenio, conforme consta en el dictamen de la junta de Gobierno Local.

Para la validez de las prórrogas deberá adoptarse acuerdo expreso por el órgano competente y mientras se cumplan con las cláusulas del presente convenio, y/o modificaciones que legalmente se introduzcan por las partes.

Se deja establecido que para la finalización del presente convenio por alguna de las partes, se deberá cursar cuanto menos, escrito de pre-aviso, con tres meses de antelación.

TERCERA.- Mantenimiento del espacio.

Dicho Organismo se obliga a conservar el espacio a utilizar, así como sus instalaciones, respondiendo de los daños que puedan ocasionar sus miembros y usuarios, bien por acción o por omisión.

En todo momento el Organismo se compromete a conservar a su cargo, los citados espacios de propiedad municipal, en óptimas condiciones de salubridad e higiene.

CUARTA.- Responsabilidad civil.

GESTALBA será en todo momento responsable directo de los daños y perjuicios ocasionados a terceros por cualquier causa que derive del ejercicio de sus objetivos y realización de actividades programadas, así como los daños ocasionados al espacio de titularidad municipal, objeto de autorización.

Serán de cargo de GESTALBA el cumplimiento de las obligaciones que impongan las Leyes, Reglamentos y Disposiciones vigentes en el ámbito laboral, industrial, seguros sociales, accidentes, daños a terceros, etc... quedando exento el Ayuntamiento de cualquier responsabilidad por su incumplimiento.

QUINTA.- Causas de extinción de la autorización de uso.

El régimen del uso en precario de dichas instalaciones, se extinguirá por:
a) A la finalización de su término inicial o sus prórrogas.
b) Por mutuo acuerdo de las partes.
c) Por renuncia de la entidad o por falta de utilización efectiva del espacio cedido.
d) Por la realización de actividades, servicios u otros no contemplados en el documento formalizado, en especial la realización de actividades no permitidas.
e) Por necesidad suficientemente motivada de uso del espacio o bien por la Administración o la propiedad.

La extinción de la autorización que se otorga de uso del espacio por cualquiera de las causas citadas no dará derecho al Organismo a ningún tipo de indemnización o compensación económica.

El incumplimiento de cualquier de las citadas condiciones por parte de GESTALBA, podrá dar lugar a la revocación de la presente autorización temporal de uso.

FIRMADO POR
FRANCISCO VALERA GONZÁLEZ
VICEPRESIDENTE 1º
29/01/2025

Además de las anteriores causas de extinción El Ayuntamiento, si existieren causas que afecten al interés general y público, podrá revocar, modificar, o sustituir la presente autorización de uso, también sin obligación de indemnizar a la asociación.

SEXTA.- Legislación aplicable.

En lo no previsto en las anteriores condiciones se estará a lo regulado en la normativa vigente en aplicable por razón de la materia:

- Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
-Artículo 1741 y siguientes del Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil.

Y no siendo otro el objeto del presente Convenio, lo suscriben los comparecientes, ante la Secretaria de la Corporación, del que doy fe, en el lugar y fecha arriba indicado.

En Caudete, a la fecha de firma al margen
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento DE Caudete
29/01/2025

FIRMADO POR
La Secretaria del MI Ayuntamiento de Caudete
MERCEDES BUENDIA BLANCO
29/01/2025